



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS N° 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SAN VICENTE, 24 DE MAYO DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	21
7. Recomendaciones	22
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	22
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	22
10. Párrafo Aclaratorio	23
Anexos	24

Señores(a)
Concejo Municipal de San Vicente
Departamento de San Vicente
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 42/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al uso de fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Examinar los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; y Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687 a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y conclusiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- c) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente; y
- d) Examinar la legalidad y pertinencia del uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta "Amanda"; y el "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador".



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial, a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687 a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021", de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Comprobamos que los ingresos fueron depositados íntegramente a la cuenta de banco y que existe documentación de soporte de los ingresos percibidos contra las remesas registradas en la cuenta de bancos;
- Verificamos si existieron transferencias de fondos entre cuentas del 75% FODES a otras cuentas y las cuentas de los fondos otorgados para la emergencia y tormenta "Amanda" de los Decretos No. 650 y No. 687, en concepto de traslado, su acuerdo respectivo y si fueron reintegrados oportunamente;
- Verificamos que los fondos otorgados para la emergencia y tormenta "Amanda" mediante los decretos No. 650 y No. 687, se utilizaron conforme a lo que se establece cada uno de los decretos;
- Verificamos que los expedientes de proyectos realizados con recursos asignados para la atención a la emergencia Sanitaria COVID – 19 y tormenta "Amanda", contienen la documentación de soporte correspondiente
- Verificamos que se halla registrado la mora tributaria y que se tomaron medidas para su recuperación;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal y documentación de soporte del gasto;
- Comprobamos que se hayan aplicado conforme a la normativa aplicable los porcentajes de las retenciones efectuadas en concepto: RENTA, ISSS, AFP o INPEP e IPSFA, a la muestra seleccionada;
- Verificamos el registro de los bienes muebles y la documentación que respalda la legalidad de éstos;
- Constatamos que los expedientes de personal contengan toda la documentación básica, así como lo relacionado a la contratación, inducción, entrenamiento, registro de las evaluaciones, promoción y sanciones;
- Constatamos que los expedientes de proyectos seleccionados en la muestra, cuenten con la documentación de soporte;
- Verificamos la existencia y funcionalidad de los proyectos de infraestructura;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para invertir recursos FODES 75%;
- Verificamos el cumplimiento de las condiciones establecidas según acuerdo municipal y contratos de préstamos adquiridos con instituciones financieras.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Uso de fondos de préstamo para destino diferente

Comprobamos que del préstamo otorgado por el Banco Hipotecario para la "Construcción de Cementerio Municipal en la Ciudad de San Vicente"; se tomaron fondos para financiar proyectos, diferentes a los establecidos en el acuerdo municipal y contrato de préstamo, mediante el traslado, en concepto de préstamo interno, de la cuenta corriente No. 00180189440 "CONSTRUCCION DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE", a la cuenta de ahorro No. 01180286701 FODES 75%, por el monto de \$249,000.00. (Ver detalle de proyectos ejecutados no contemplados en el contrato de préstamo en anexo 1)

El Testimonio de la Escritura Pública de apertura de crédito no rotativa firmado entre la municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente y Banco Hipotecario de El Salvador, establece:

"Cláusula Romano II) DESTINO. La acreditada hará uso de la presente apertura de crédito para financiamiento de dos proyectos de impacto social y reestructuración de pasivos (incluye pago de deuda BH), más gastos de formalización (incluye comisión de ISDEM),"

"Cláusula Romano XV) CONDICIONES ESPECIALES. La acreditada se somete a las siguientes condiciones: 1) Producto del presente financiamiento se realizará un primer desembolso para: a) Cancelar saldo de préstamo A A uno cero tres nueve siete tres uno, por el saldo existente a la fecha de formalización, b) Cheque de gerencia a nombre de la Alcaldía Municipal de San Vicente con endoso restringido para Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, por saldos a la fecha para lo cual deberá presentar estado de cuenta o constancia de saldo, c) Caja de Crédito de San Vicente Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V. por el saldo a la fecha de su formalización, d) Para cubrir gastos de formalización; 2) Posteriormente se realizará desembolso para atender: a) Pago de deuda institucional acumulada a proveedores por adquisición de bienes y servicios, del año dos mil dieciocho, para lo cual deberá presentar saldo a la fecha de su desembolso por ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, b) Construcción de cementerio Municipal de la Ciudad de San Vicente, c) Reconstrucción del Palacio Municipal de San Vicente;...".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal por autorizar la transferencia de fondos del préstamo destinado a la Construcción del Cementerio Municipal de San Vicente, hacia la cuenta FODES 75%, para la ejecución de proyectos diferentes a lo establecido en el contrato de préstamo.

En consecuencia, no se ejecutó el proyecto de Construcción del Cementerio Municipal, establecido en acuerdo 18 acta 33 de fecha 6 de septiembre de 2019, y el contrato de préstamo con el Banco Hipotecario.



Comentarios de la Administración

En nota sin referencia, de fecha 9 de mayo de 2022, el Concejo Municipal manifiesta: "En cuanto a esta observación queremos establecer sobre la crisis financiera que se estaba pasando por lo de la emergencia del COVID-19, por lo que era evidente que todas las Instituciones del Gobierno y las Municipalidades se tuvo que mandar a cuarentena por dichos decretos a la mayoría del personal, quedando nada más las unidades que eran de suma importancia su presencia, como era para citar como ejemplo el Cuerpo de Agentes Municipales, toda la Unidad de Recolección y Traslado de Desechos Sólidos Generados en el Municipio, Gestión de Riegos, entre otras Unidades de vital importancia para que la Municipalidad siguiera funcionando; lo que generó una crisis financiera a la Municipalidad debido que los Contribuyentes les era difícil pagar sus impuestos debido a la Pandemia del Covid-19; a ello le agregamos sucesivamente que eran evidentes los casos exponenciales de contagio y muertes ocurridos en otros países del mundo, y ante el peligro inminente que pasaba en el país con la expansión del COVID-19, principalmente en nuestro Municipio, lo que generó pocos ingresos de fondos propios de la Municipalidad, al grado que el Gobierno Central no pudo transferir los fondos FODES, durante los meses de mayor crisis del año 2020 y de enero a abril del año 2021, y que por la misma situación que estaba y sigue pasando el país, era difícil contar con dicho recurso, por parte del Gobierno Central; finalizando la gestión del periodo con el año dos mil veinte y cuatro meses del año dos mil veintiuno, sin los ingresos del FODES, acumulando una deuda que superaba cerca de más de DOS MILLONES DE DOLARES POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL EN CONCEPTO DE INGRESOS FODES, COMO DEUDA AL MUNICIPIO, Que, si bien es cierto que se tomaron y en el caso específico el Acuerdo Municipal No. 13, Acta No. 38, de fecha 15 de octubre del 2020, para la transferencia de dichos fondos a la cuenta del 75% FODES, fue para destinar fondos para cumplir obligaciones de suma urgencia como es compra de combustible, pago por disposición final, entre otra obligaciones, que de no hacerlo se hubiese generado un caos tanto en el área operativa y administrativa, como en la parte de la recolección de desechos sólidos generados en el Municipio de San Vicente, lo cual hubiera sido más gravoso sumado a la PANDEMIA DEL COVID-19, el no poder pagar el tratamiento de la disposición y la recolección, y a los empleados al no pagarles el salario respectivo. Ante tal situación fue que se tomaron decisión y destinar fondos para tales fines a los cuáles hace referencia el EQUIPO DE AUDITORES, y que se refleja en la observación número uno del presente informe. Que También es importante dejar establecido que el contexto de la Pandemia del COVID-19 y tomando como base fundamental la vida de las personas, tal como lo establece el Art. 1 de la Constitución de la Republica al establecer que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común. De igual forma en su Art. 65, inciso 1º establece que la salud de lo habitantes de la Republica de El Salvador constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. También citamos el Art. 66 donde de igual forma el Estado dará asistencia gratuita a los habitantes en el general cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la disminución de una enfermedad transmisible, caso en que toda persona esta obliga a someterse a dicho trámite. Tal como lo ha señalado nuestra jurisprudencia constitucional el Estado está obligado a aplicar criterios determinados para valorar la Constitucionalidad de las actividades estatales encaminadas a la conservación y protección de los derechos fundamentales que requieren de acciones positivas de parte del Estado. Que la misma jurisprudencia constitucional ha señalado que el contenido del derecho a la vida comprende dos mandatos fundamentales: "el primero, referido al derecho a evitar la muerte, lo cual implica la prohibición dirigida a los órganos estatales y a los particulares de

disponer, obstaculizar, vulnerar o interrumpir el proceso vital de las personas; y el segundo, relacionado con el derecho de estas de acceder a los medios, circunstancias o condiciones que les permita vivir de forma digna, por lo que corresponde al Estado realizar las acciones positivas pertinentes para mejorar la calidad de vida de las personas". En ese marco constitucional podemos decir claramente que el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes, "En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además, se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud". Así tenemos que el derecho constitucional en materia de protección a la salud mandata al Estado diferentes ámbitos de protección como: la adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deban implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquiera situaciones que la lesionen o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo. En tal situación todo quedo debidamente documentado para que con la deuda pendiente que el Gobierno Central mantenía en esa época con los Gobiernos Locales, esos regresaran a las cuentas de origen, para que se ejecuta la obra como es en el caso que nos ocupa "LA CONSTRUCCION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", pero es el caso en el mes de mayo del año 2021, hubo cambio de Gobierno Local en el Municipio de San Vicente. Dado que al Concejo en funciones el Gobierno le ingreso dicha deuda. ASI TENEMOS QUE EN EL AÑO 2021 ESPEFICAMENTE EL 11 DE MAYO DE DICHO AÑO, INGRESO LA CANTIDAD DE \$1,310,530.03, CORRESPONDIENTE EN CONCEPTO DEL 50% DE ANTICIPO FODES, CORESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020, Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021, TODO COFORME A RECIBOD DE INGRESO CON LOS CODIGOS 2220701 OBLIGACIONES Y TRANSACCIONES GENERALES Y 32201 CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES, QUEDANDO PENDIENTE DE PERCIBIR PARTE DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021. Situación que ya le correspondía devolver a las cuentas de origen al nuevo concejo Municipal, puesto que en los documentos de traspaso quedo establecido como una deuda institucional y como una obligación a los nuevos administradores de la Municipalidad de volver todas los prestamos internos a sus cuentas de origen, ya que la daciones que el Concejo saliente tomo se llevó acabo sobre la base de una emergencia provocada por la Pandemia del COVID-19, tal como lo exponemos en al inicio del presente escrito...".



Comentarios del Auditor

Los comentarios presentados por la administración no desvanecen la deficiencia, debido a que, el destino de los fondos era para el proyecto "Construcción de Cementerio Municipal en la Ciudad de San Vicente"; los cuales, fueron desembolsados en octubre de 2019, antes del Estado de Emergencia declarado en marzo 2020; sin embargo, se decidió utilizar parte de esos fondos para financiar proyectos; que no estaban estipulados en las cláusulas contractuales, ni en los acuerdos de solicitud del préstamo y sin haber tramitado ante la institución financiera la reorientación del crédito otorgado, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2: Uso de Fondos destinados para la emergencia COVID-19 y Tormenta "Amanda", para otros fines

Comprobamos que fondos provenientes de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687 del año 2020, no se utilizaron para los fines establecidos en dichos Decretos, así:

- a) Se autorizaron transferencias de fondos, en concepto de préstamos, de la cuenta de ahorro No. 0118-051840-8, denominada Tormenta Tropical AMANDA (Decreto Legislativo No. 650), al FODES 75%, cuenta de ahorro No. 0118-028670-1; y de la cuenta de ahorro No. 0118-052092-5, denominada Fondos de emergencia COVID-19 (Decreto Legislativo No. 728, originado en el Decreto Legislativo No. 687), hacia la cuenta de ahorro No. 0118-028670-1 del FODES 75% y a la cuenta corriente No. 18-012358-9, del FODES 25%; transferencias que ascienden a un monto total de \$504,645.65, los cuales al 30 de abril de 2021, no fueron reintegrados, según detalle:

No.	Fecha de Préstamo	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Destino según Acuerdo Municipal	Autorización	Monto
1	18/3/2021	118-051840-8 FONDOS DE EMERGENCIA-TT Amanda (DL No. 650)	FODES 75% 118-028670-1	<ul style="list-style-type: none"> Compra de combustible. Pago de disposición final de desechos sólidos. Salarios del personal 75% FODES. Pago de jornales. Compra de repuestos para vehículos de recolección de desechos, entre otros. 	Acuerdo No. 13, Acta No. 10, fecha 11/03/2021	\$75,000.00
2	4/12/2020	118-052092-5 FONDOS DE EMERGENCIA (DL No. 728- originado en DL No. 687)	FODES 75% 118-028670-1	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de compromisos de fin de año con el personal y Comunidades; Intervención y reparación de varios tramos de calles urbanas y rurales. 	Acuerdo No. 4, Acta No. 44 de fecha 27/11/2020	\$160,000.00
3	4/12/2020	118-052092-5 FONDOS DE EMERGENCIA (DL No. 728- originado en DL No. 687)	FODES 25% 18-012358-9	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de compromisos con diferentes proveedores. Cumplimiento de obligaciones de fin de año con empleados municipales. Pago de servicios básicos: agua y energía eléctrica. 	Acuerdo No. 6, Acta No. 44, fecha 27/11/2020	\$120,000.00
4	6/1/2021	118-052092-5 FONDOS DE EMERGENCIA (DL No. 728- originado en DL No. 687)	FODES 75% 118-028670-1	<ul style="list-style-type: none"> Demolición de instalaciones de Ex Palacio Municipal. 	Acuerdo No. 1, Acta No. 1, fecha 04/01/2021	\$ 37,645.65
5	29/1/2021	118-052092-5 FONDOS DE EMERGENCIA (DL No. 728- originado en DL No. 687)	FODES 75% 118-028670-1	<ul style="list-style-type: none"> Reparación de diversas calles urbanas. 	Acuerdo No. 12, Acta No. 4 de fecha 21/01/2021	\$ 12,000.00
6	18/3/2021	118-052092-5 FONDOS DE EMERGENCIA (DL No. 728- originado en DL No. 687)	FODES 25% 18-012358-9	<ul style="list-style-type: none"> Compra de combustible para vehículos oficiales. Pago de energía eléctrica. Otros compromisos para el funcionamiento de la Administración Municipal. 	Acuerdo No. 14, Acta No. 10, fecha 11/03/2021	\$100,000.00
TOTAL						\$504,645.65

b) Se erogó un monto de \$ 323,685.15 de las cuentas bancarias de los fondos destinados para emergencia por COVID-19 y Tormentas Tropicales, Amanda y Cristóbal, para gastos que no corresponden a la naturaleza y finalidad de dichos fondos:

No.	Código Proyecto	Proyecto	DL	Clasificación	No. Cta. Bancaria	Monto Ejecutado
1	735000002	Pago por consumo de combustible por los vehículos recolectores de desechos sólidos en el municipio de San Vicente	650	Pandemia COVID- 19	180192661	\$ 30,995.81
2		Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos generados en el municipio de San Vicente en el marco de la Pandemia COVID-19	650	Pandemia COVID- 19	180192637	\$140,025.11
3	133000019	Compra de camión compactador usado para la recolección de desechos sólidos generados en San Vicente	687	Pandemia COVID- 19	180194427	\$ 40,002.54
4	166000001	Reparación de calles dañadas por la tormenta tropical Cristóbal en el municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente	650	TT Cristóbal	180192629	\$112,661.69*
TOTAL						\$323,685.15

* Valor correspondiente a obras relacionadas a la colocación de pavimento asfáltico; se ha excluido, del monto observado, la obra de mitigación en calle al volcán.

El artículo 1, literal B), del Decreto Legislativo No. 650 del Diario Oficial No. 111, Tomo No. 427 del 1 de junio de 2020, establece: "1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes:

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:



3. Relación Propósitos con Recursos Asignados:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas:	\$ 336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.		\$ 219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	\$ 116,700,000
Total		\$ 336,000,000*

El artículo 1, del Decreto Legislativo No. 687 del Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428 del 10 de julio de 2020, establece: "... Destino: Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fisca para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del

Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al aprobar el uso de fondos provenientes de los Decretos Legislativos números 650 y 687, para un destino diferente.

En consecuencia, no se utilizó un monto de \$828,330.80 para la atención de la crisis sanitaria por la Pandemia COVID-19 y los estragos provocados por las Tormentas Tropicales, Amanda y Cristóbal.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 9 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, manifiesta: "En cuanto a esta observación queremos establecer sobre la crisis financiera que se estaba pasando por lo de la emergencia del COVID-19, por lo que era evidente que todas las Instituciones del Gobierno y las Municipalidades se tuvo que mandar a cuarentena por dichos decretos a la mayoría del personal, quedando nada más las unidades que eran de suma importancia su presencia, como era para citar como ejemplo el Cuerpo de Agentes Municipales, toda la Unidad de Recolección y Traslado de Desechos Sólidos Generados en el Municipio, Gestión de Riegos, entre otras Unidades de vital importancia, para que la Municipalidad siguiera funcionando; lo que generó una crisis financiera a la Municipalidad debido que los Contribuyentes les era difícil pagar sus impuestos debido a la Pandemia del Covid-19; a ello le agregamos sucesivamente que eran evidentes los casos exponenciales de contagio y muertes ocurridos en otros países del mundo incluyendo El Salvador y el Municipio de San Vicente, y ante el peligro inminente que pasaba en el país con la expansión del COVID-19, principalmente en nuestro Municipio, lo que generó pocos ingresos de fondos propios de la Municipalidad, al grado que el Gobierno Central no pudo transferir los fondos FODES, durante los meses de mayor crisis del año **2020** y de enero a abril del año **2021**, y que por la misma situación que estaba y sigue pasando el país, era difícil contar con dicho recurso, por par parte del Gobierno Central hacia las Municipalidades; finalizando la gestión del periodo con el año dos mil veinte y cuatro meses del año dos mil veintiuno, sin los ingresos del FODES, acumulando una deuda que superaba cerca de más de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL EN CONCEPTO DE INGRESOS FODES, COMO DEUDA AL MUNICIPIO. En ese contexto y tomando como base fundamental la vida de las personas, tal como lo establece el Art. 1 de la Constitución de la Republica al establecer que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común. De igual forma en su Art. 65, inciso 1º establece que la salud de los habitantes de la Republica de El Salvador constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. También citamos el Art. 66 donde de igual forma el Estado dará asistencia gratuita a los habitantes en el general cuando el tratamiento constituya un medio eficaz para prevenir la disminución de una enfermedad transmisible, caso en que toda persona esta obliga a someterse a dicho trámite. Tal como lo ha señalado nuestra jurisprudencia constitucional el Estado está obligado a aplicar criterios determinados para valorar la Constitucionalidad de las actividades estatales encaminadas a la conservación y protección de los derechos fundamentales que requieren de acciones positivas de parte del Estado. Que la misma jurisprudencia constitucional ha señalado que el contenido del derecho a la vida comprende dos mandatos fundamentales: "el primero, referido al derecho a evitar la muerte, lo cual implica la prohibición dirigida a los órganos estatales y a los particulares de

disponer, obstaculizar, vulnerar o interrumpir el proceso vital de las personas; y el segundo, relacionado con el derecho de estas de acceder a los medios, circunstancias o condiciones que les permita vivir de forma digna, por lo que corresponde al Estado realizar las acciones positivas pertinentes para mejorar la calidad de vida de las personas".

Así al determinar que los fondos que fueron utilizados fue mediante los Acuerdos: cuerdo No. 13, Acta No. 10, fecha 11/03/2021; Acuerdo No. 4, Acta No. 44, fecha 27/11/2020; Acuerdo No. 6, Acta No. 44, fecha 27/11/2020; Acuerdo No. 1, Acta No. 1, fecha 04/01/2021; Acuerdo No. 12, Acta No. 4, fecha 21/01/2021; Acuerdo No. 14, Acta No. 10, fecha 11/03/2021, fue para que también cubrir una urgencia generada por la misma pandemia en aras de velar por la vida de la ciudadanía y ser devueltos con los ingresos del FODES, ASI TENEMOS QUE EN EL AÑO 2021 ESPECIFICAMENTE EL 11 DE MAYO DE DICHO AÑO, INGRESO LA CANTIDAD DE \$1,310,530.03, CORRESPONDIENTE EN CONCEPTO DEL 50% DE ANTICIPO FODES, CORESPONDIENTE A LOS MESES DE JULI, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020, Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021, TODO COFORME A RECIBOD DE INGRESO CON LOS CODIGOS 2220701 OBLIGACIONES Y TRANSACCIONES GENERALES Y 32201 CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES, QUEDANDO PENDIENTE DE PERCIBIR PARTE DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021, claro en esta circunstancia a quien tiene la obligación de restituir dicho cantidad que fueron prestamos internos, es el Concejo Actual, acción que aún está pendiente de realizarse. En cuanto al Artículo 1, del Decreto Legislativo No. 687 del Diario Oficial Numero 140, Tomo Numero 428, del diez de Julio del 2020, establece: "... Destino. Los Recursos del Contrato de Presto de Apoyo Presupuestario de Libre Disponibilidad, denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la atención de la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19, en El Salvador, servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la Republica, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la Recuperación económica del país". En este caso durante nuestra administración no se recibieron fondos de libre disposición, fue hasta esta nueva administración que recibieron dichos fondos.



NOTA ACLARATORIA: Queremos aclarar a la DIRECCION DE AUDITORIA REGIONAL SAN VICENTE, y que, de igual forma al Equipo de auditores, que por parte de este Concejo Municipal fue difícil poder realizar la devolución de los prestamos internos a su cuenta original, ya que no fue posible dado que a dos meses de entregar a las nuevas autoridades Municipales era difícil avanzar o ejecutar alguna acción, ya que se comenzó a trabajar en la transición de mando."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la deficiencia, por las siguientes razones:

1. El Concejo Municipal expresa en sus comentarios, sobre la gravedad de la crisis sanitaria por COVID-19, y las implicaciones que ésta tuvo, no solo en el Municipio, sino a nivel mundial, y por esta razón se asignaron fondos a la Municipalidad, con el fin, no solo de afrontar dicha problemática asociada a la salud, sino también, las Tormentas Tropicales que afectaron al Municipio.

Considerando los artículos 1 y 66 de la Constitución de la República de El Salvador, citados por el Concejo Municipal, el objetivo de administrar dichos fondos, era para

procurar el bien común en función de contrarrestar o prevenir la propagación de la enfermedad; sin embargo, no se cumplió, ya que parte de los fondos de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, se transfirieron a cuentas que no estaban destinadas a proyectos o programas dirigidos a combatir la Pandemia y los estragos de las Tormentas Tropicales.

2. Referente al comentario, que no se efectuó la devolución o reintegro de fondos, debido a que, hasta mayo de 2021, se recibió un porcentaje del FODES adeudado; es de hacer notar que los fondos de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, tenían una finalidad específica, y el Concejo Municipal incumplió al darles un destino diferente.
3. En referencia al Proyecto: "Reparación de Calles dañadas por la Tormenta Tropical Cristóbal en el Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente", el monto observado y desde el punto de vista técnico, dichas reparaciones obedecen a un mantenimiento preventivo o rutinario, debido a que la Municipalidad ha venido aprobando y desarrollando anualmente el proyecto de mantenimiento de calles, según se identifica en el Acuerdo No. 6, del Acta No. 2, de fecha 10 de enero de 2019, mediante el cual aprobaron la realización del proyecto: "Mantenimiento vial en el área urbana del Municipio de San Vicente, año 2019", hasta por un monto de \$125,000.00 con fondos FODES 75%. De igual forma, a principios del año 2020, se aprobó el proyecto: "Mantenimiento vial en el área urbana del Municipio de San Vicente, año 2020", hasta por un monto de \$125,000.00 con fondos FODES 75%; y posteriormente en ese mismo año y a través de Acuerdo No. 6, Acta No. 23, de fecha 18 de junio de 2020; aprueban el referido proyecto: "Reparación de Calles dañadas por la Tormenta Tropical Cristóbal en el Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente"; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 3: Deficiencias en adquisición de camión compactador usado

Comprobamos que se pagó la cantidad de \$40,000.00 por la adquisición de un camión compactador usado, a través del proyecto: "Compra de camión compactador usado para la recolección de desechos sólidos generados en el Municipio de San Vicente", con fondos de Emergencia COVID-19/ Decreto Legislativo No. 728/2020 (originado en el Decreto Legislativo No. 687), existiendo las siguientes deficiencias:

1. No se efectuó el traspaso del camión a nombre de la Municipalidad, y
2. No se obtuvieron las placas definitivas que identifique la unidad.

El Código Municipal establece:

Art. 31.- "Son obligaciones del Concejo: ...2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia...".

La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece:

Art. 20 "Todos los vehículos automotores inscritos en el Registro Público, deberán portar sus placas de identificación y su respectiva tarjeta de circulación, las cuales serán autorizadas, extendidas y controladas por la Dirección General de Tránsito...".

Art. 25 "Los vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas...".

La cláusula II, del contrato de "Compra de camión compactador usado para la recolección de desechos sólidos generados en el Municipio de San Vicente", suscrito el 22 de enero de 2021, establece: "...El precio total de la venta del camión compactador será cancelado contra entrega del suministro por parte de la Sociedad antes referida. Asimismo, dicha cancelación del suministro en mención estará a cargo del Licenciado Henry Geovany Marroquín Rodríguez, Tesorero Municipal, quién será el responsable de autorizar por escrito el pago de la contratación, después de haber subsanado cualquier observación, previa entrega de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, ocho días después de la firma del Contrato...".

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal y Síndico Municipal, por no haber iniciado el proceso de legalización del camión compactador a favor de la Municipalidad, así como tramitar las respectivas placas definitivas.

En consecuencia, no se garantizó la propiedad bien a nombre de la Municipalidad, por estar inscrito a nombre de una persona particular.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 9 de mayo el Alcalde, Síndico y Administrador de contrato manifiestan: "...En cuanto a que no se efectuó el traspaso del camión a nombre de la Municipalidad y no se obtuvieron las placas definitivas, de igual forma todo se complicó debido a la Pandemia del COVID-19, sin embargo, queremos ser responsables en cuanto a los procesos de obtener el documento a nombre de la Municipalidad, pero el caso, es que el primer proceso caducó en SERTRACEN, debido a que no hubo un seguimiento, ya que el periodo de nuestra gestión finalizó el treinta de abril del año 2021, aun así continuamos con las gestiones con el fin que las nuevas autoridades edilicias retomaran dicha gestión, tan es así que de forma personal buscamos LA OFICINA JURIDICA Y TRAMITACIONES DE VEHICULOS, tal como lo comprobamos con recibos de pago y formularios de SERTRACEN, donde consta los trámites realizados, así tenemos que el Concejo actual ya tomaron el Acuerdo Municipal donde delegan al Alcalde Actual para que firme los documentos que fueren necesario para dar por finalizado dicho proceso.".



Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por la Administración no desvanecen la deficiencia, debido a que la evidencia presentada es por tramites de modificaciones y refrenda; y no muestran evidencia del traspaso a favor de la municipalidad y la solicitud de Placas, por lo tanto, la condición se mantiene.

Hallazgo No. 4: Irregularidades en pagos de combustible

Comprobamos que se pagó combustible por un monto de \$4,562.61 de la cuenta N° 00180183344, correspondiente al proyecto de conformación de calles en zonas rurales del municipio de San Vicente, año 2018, sin embargo, los vales que respaldan el suministro del combustible no cuentan con información necesaria que demuestre un adecuado control y certeza de su uso en el proyecto, tal como: numeración correlativa, número de placas del vehículo, nombre y firma del encargado que autorizó el combustible, nombre de quien

recibe el combustible o los vales y cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer de acuerdo a misión oficial y bitácora del recorrido, según el siguiente detalle:

FECHA	MONTO	PLACA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FIRMA DE QUIEN RECIBE	GALONES DE COMBUSTIBLE	FIRMA DE RESPONSABLE
27/8/2018	\$ 42.25	N 8716	Sin nombre	Sin firma	12.92	Sin firma
6/9/2018	\$ 245.17	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	74.74	Sin firma
28/9/2018	\$ 111.54	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	33	Sin firma
Sin fecha	\$ 112.00	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	Sin cantidad	Sin firma
8/11/2018	\$ 79.68	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	23.16	Sin firma
Sin fecha	\$ 211.42	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	62	Sin firma
15/11/2018	\$ 252.34	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	74	Sin firma
16/10/2018	\$ 116.96	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	34	Sin firma
18/10/2018	\$ 123.84	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	36	Sin firma
22/10/2018	\$ 122.50	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	35	Sin firma
Sin fecha	\$ 134.00	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	38.28	Sin firma
4/10/2018	\$ 40.20	N 8716	Sin nombre	Sin firma	12	Sin firma
10/10/2018	\$ 40.00	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	11.629	Sin firma
11/10/2018	\$ 146.50	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	42.58	Sin firma
Sin fecha	\$ 143.22	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	42	Sin firma
22/10/2018	\$ 199.47	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	59.9	Sin firma
26/11/2018	\$ 251.81	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	Sin cantidad	Sin firma
Sin fecha	\$ 297.00	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	89.189	Sin firma
3/12/2018	\$ 183.15	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	55	Sin firma
6/12/2018	\$ 188.20	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	59.93	Sin firma
Sin fecha	\$ 220.24	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	70.14	Sin firma
Sin fecha	\$ 210.02	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	Sin cantidad	Sin firma
12/12/2018	\$ 229.22	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	73	Sin firma
14/12/2018	\$ 226.08	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	Sin cantidad	Sin firma
Sin fecha	\$ 207.45	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	Sin cantidad	Sin firma
18/12/2018	\$ 230.10	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	Sin cantidad	Sin firma
Sin fecha	\$ 198.25	Sin No. de placa	Sin nombre	Sin firma	Sin cantidad	Sin firma
TOTAL	\$4,562.61					

El Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo del combustible, Diario Oficial N° 241, publicado el 21 de diciembre de 2013, establece:

Art. 9.- "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales."

Art. 11.- "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;

- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.”.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Vicente, vigentes a la fecha, publicadas en Diario Oficial Tomo N° 376, de fecha 17 de septiembre de 2007, N° 171, en su artículo N° 5, establecen: “La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, gerentes y jefaturas en el área de su competencia institucional. Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento”.

EL Manual Descriptor de Cargos y Categorías del Municipio de San Vicente, de mayo 2013, en su página 171 establece:

“Jefe de Proyectos.

Tareas:

- Planificar, organizar y controlar las actividades de la Unidad
- Formular proyectos de Inversión.
- Supervisar Proyectos ejecutados por la Municipalidad.
- Informar al Alcalde los avances de los proyectos ejecutados a través de contrato y por administración.
- Dar seguimiento al plan de inversión anual
- Cualquier otra actividad que sea delegada por el Alcalde.”.

La deficiencia fue originada por el Gerente General que fungió en periodo del 01 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2019, a quien el concejo le asignó la responsabilidad de llevar el control y distribución de combustible, por no tener un control de los vales y autorizar las solicitudes de consumo sin que los vales contengan la información necesaria que demuestre un adecuado control y certeza de su utilización para los fines municipales; el Jefe de Proyectos, por no verificar y llevar el control del consumo de combustible, utilizado en el proyecto de conformación de calles en zonas rurales del municipio de San Vicente, año 2018.

En consecuencia, se erogó la cantidad de \$4,562.61 sin aplicar controles que garantizara que el combustible, se usó para fines definidos por la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 9 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Proyectos, manifiesta: “Que por parte de nuestra como funcionarios en relación al periodo Auditado queremos hacer del conocimiento al Equipo de Auditores y en especial a la Dirección Regional de Auditoría de San Vicente, que estamos conscientes de las obligaciones que el Art. 31 del Código Municipal nos establece como administradores y con responsabilidad, entre otras normas de obligatorio cumplimiento, principalmente el de Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Por lo que en base esas disposiciones y tomando en cuenta el grado de responsabilidad que se debe tener con los controles y contar con una buena distribución del combustible, fue que el



Concejo le delegaron funciones al Licenciado RENE HUMBERTO LOPEZ VALENCIA, facultando mediante ACUERDO MUNICIPAL No.21, ACTA No. 1, DE FECHA 4 DE MAYO DEL AÑO 2018, en su calidad de GERENTE GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, tomara todas las providencias para llevar un buen control de dicho combustible e incluso se le trasladaron en dicho Acuerdo de la forma de cómo llevar de mejor forma controles que le permitieran la mejor transparencia, e incluso girándole directrices claras en mismo Acuerdo tales como: Que de conformidad a la Constitución de la República, es atribución de la Corte de Cuentas de la República, fiscalizar el buen uso de los recursos del Estado, con la finalidad de optimizar estos en beneficio de la Sociedad. Que resulta imperativo para el organismo superior de control, establecer normas claras y específicas tendientes a garantizar el buen uso de los recursos del Estado, específicamente los vehículos y combustible. Que el Reglamento para controlar la distribución de combustible y de vehículos en las entidades y organismos del sector público, también establece normas de control que sean claras y específicas, tendientes a optimizar estos en beneficio de la sociedad, principalmente la distribución del combustible. Lo cual para una mayor ilustración se reproducen los artículos de dicho Reglamentos que establecen dichos controles de la manera siguiente: REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHICULOS NACIONALES Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE. Art. 3.- Las autoridades competentes de las entidades y organismos del sector público, llevarán registro actualizado de los vehículos nacionales que estén clasificados como de uso discrecional, los cuales deberán estar bajo la responsabilidad del funcionamiento que conforme la Ley y el respectivo Reglamento, se encuentre facultado para usarlo con ese carácter. Art. 4.- Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes: a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello. b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes. c) Que se indique concretamente la misión a realizar. d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia; e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo. f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito. 2) REGLAS PARA EL CONTROL Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE Art. 11.- Para la Distribución del combustible, cada entidad deberá llevar el control que comprenda los siguientes aspectos: a) Número de placa del vehículo en el que se usará el combustible, b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos; c) Cantidad de combustible que recibe. d) Misión para la que utilizará el Combustible. e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben. f) Fecha en que se recibe el combustible. Es así como se le Faculté al Gerente General Lic. Rene Humberto López Valencia, para que tomara las decisiones correspondientes sobre el uso cotidiano de los vehículos propiedad de esta municipalidad y del Control y distribución del Combustible, e instruyéndole se apegara a los principios rectores encaminados a un efectivo control tanto del uso de vehículos como del gasto de combustible, apegado siempre a los requisitos establecidos en ambos Reglamentos emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica, no era nada más como una simplemente instrucción que el Concejo Municipal le giro, sino que, también le instruyeron como debía hacerlo e inclusive girar instrucciones a sus subalternos, actuando en su calidad de Gerente General y de verificar hasta los procesos de la diferentes Jefaturas que hacían uso de combustible.

Que en cuanto a lo que atañe a la Unidad de Proyectos, no existía una persona designada para retirar los talonarios de vales provisionales de la Gasolinera Texaco San Vicente, estos

carecían de número correlativo, se llenaba el talonario, se sacaba la autorización del gerente y se cargaba el proyecto "CONFORMACIÓN DE CALLES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, 2018". Cada quince días, la gasolinera hacía un corte de la distribución y remitía la correspondiente factura para Gerencia General para su respectivo pago, no se hizo un efectivo control de vales que se autorizaban, no se apegaron al art. 11 de las Reglas para el control y distribución de Combustible giradas por el Concejo Municipal al Gerente General e incluso de aplicarlo por ser un REGLAMENTO COMPLETO DEPARTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA RESPULBICA, ya que no contenían número de placas o maquinaria a recibir el combustible, nombre de quien recibía el combustible o la cantidad de combustible que se recibía según el kilometraje, así también no se exigía la bitácora de recorrido, y a sabiendas que no contenía esa información de respaldo, se mandaba a UACI para su proceso de pago.

Que sin embargo eso no significaba que, dentro de la Unidad de Proyectos, no tengamos el respaldo del trabajo que se realizaba con el combustible suministrado, nosotros poseemos ampos con sus respectivas bitácoras de trabajo por cada equipo asignado a la Unidad, Camión de Volteo, pick-up marca kia, Camión Cisterna, Rodo Vibratorio, Retro excavadora y Motoniveladora, eso demuestra que garantizamos un control adecuado de uso correcto y certero del combustible como unidad de Proyectos. Por lo que consideramos efectivamente la Deficiencia fue originada en Gerencia por autorizar y pagar los vales sin información de respaldo, pero Como Unidad si tenemos las bitácoras por cada vale Cuestionado, es así que mostramos un cuadro de resumen de cada vale, fechas, montos y nombre de la persona que adquirió el combustible. Anexamos el cuadro No. 1, 2 y 3 con el fin de explicar y probar de mejor manera los controles que como Unidad de Proyecto se llevaba para tal efecto.

En ese orden de idea es que consideramos oportuno brindar las explicaciones necesarias sobre dicha observación y se nos libere de responsabilidad, tomando en cuenta de igual forma lo que establece el Art. 57 del Código Municipal."

En nota sin referencia de fecha 9 de mayo de 2022, el Gerente General, manifiesta: "... se me entregó un acuerdo que fue tomado en la sesión ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho en el cual el Concejo Municipal me facultaba el control de combustible de acuerdo a los lineamientos otorgados por la Corte de Cuentas y el mismo Concejo Municipal, en ese sentido mi asistente me explico que el control de vehículos de uso administrativo era responsabilidad total de la]Gerencia y es por ello que fuimos austeros y celosos en el control de distribución, administración y consumo de combustible en el cual se les pedía realizar los llenados de acuerdo a lo establecido por el Concejo Municipal, cabe mencionar que el combustible asignado a Saneamiento Ambiental lo solicitaba dicha unidad, Gerencia entregaba dicho combustible y ellos se encargaban de toda la administración de dicho combustible, hasta su liquidación.

Para el caso específico de la unidad de proyectos, la asistente de proyectos llegaba con la requisición de combustible ya elaborada y solo firmaba dicha requisición, en su momento le explique al señor Alcalde... y Secretario Municipal... que sentía raro firmar esas requisiciones y no sabía cómo era el uso del combustible, a lo que mencionaron que ellos confiaban en el arquitecto... y no habían tenido problemas hasta esa fecha con el uso de combustible.



Se continuó entregando combustible de acuerdo a la costumbre de la municipalidad y las directrices verbales del alcalde municipal y secretario municipal, todo marchaba bien según lo que se presentaba para liquidación la Unidad de Proyectos, pero la última quincena de enero de diecinueve se notó que existía un pequeño aumento del combustible en dicha unidad y fue así que me senté con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones a verificar que pasaba con esa factura, revisando dichos documentos de soporte, se identificó que desde hacía varios meses algún empleado estuvo sacando copias a color a mis autorizaciones y se servían más combustible del que estaba pactado entregarles es así que con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve se pidió a UACI devolver el legajo de facturas presentadas por la Unidad de Proyectos para revisarlas y retener el pago a la Estación Texaco ROBCELL, S.A. DE C.V. (se anexa memorándum que se encontraba en el respaldo de la máquina de Gerencia General, debido a que por el cambio de Gobierno existe un descontrol con la información resguardada en los archivos), posterior a esta acción se giró un memorándum a Jefe de Proyectos... con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve en el cual se solicitó esclarecer lo relativo a los vales provisionales duplicados y copias (no autorizadas) a color de las autorizaciones de combustible que había firmado para el desarrollo de diferentes proyectos a su cargo y que debía presentarla por escrito para determinar quienes estaban involucrados (se anexa memorándum que se encontraba en el respaldo de la máquina de Gerencia General, debido a que por el cambio de Gobierno existe un descontrol con la información resguardada en los archivos); con esta problemática se tomó a bien girar un memorándum con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve al Comandante... para que me apoyara con el llenado de tanques de la maquinaria en días y horas determinadas para evitar la mala praxis que tenían algunos empleados. Este memorándum no se anexa debido a que en la gerencia no estaba el respaldo de entregado y en la base me comentaron que licenciada ... después de la toma de posesión del nuevo Gobierno Local habían llegado a retirar y quemar algunos documentos de la administración anterior, pero anexo el memorándum que existe en un respaldo de la máquina del Gerente Actual.

Departe de la Unidad de Proyectos no se hicieron los mejores esfuerzos para esclarecer dicha problemática, por ello me reuní con el alcalde municipal... para comunicarle lo que estaba sucediendo, le recomendé que solicitara una auditoría especial al proyecto "CONFORMACIÓN DE CALLES EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, AÑO 2019", cabe mencionar que dicha solicitud fue redactada por mi persona y entregada a Auditor Interno para su respectivo seguimiento con fecha de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve (anexo copia).

Como última instancia se pidió a Apoderado Legal... interpusiera una denuncia en las oficinas de la Fiscalía General de la República en aras de que se investigue dichos actos que eran contrarios a las normas y las buenas costumbres de la administración pública."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el jefe de la Unidad de Proyectos, confirman la deficiencia, manifestando que no se hizo un efectivo control en el consumo de combustible, que dentro de la unidad no existía una persona designada para retirar talonarios y que solo se llenaba el talonario, se sacaba autorización y se cargaba al proyecto "CONFORMACIÓN

DE CALLES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, 2018"; No obstante, el Manual Descriptor de Cargos y Categorías del Municipio de San Vicente, establece como función del jefe de la unidad de proyectos "Planificar, organizar y controlar las actividades de la Unidad"; y la carpeta técnica del mencionado proyecto en el apartado de "MODALIDAD DE EJECUCIÓN", describe que el proyecto "Será por ADMINISTRACIÓN, y tendrá como principales contralores el departamento de proyectos..."; por lo que esa Unidad tenía la obligación de controlar las actividades del proyecto en específico, debiendo llevar el control del consumo de combustible, utilizado en dicho proyecto.

Respecto a las bitácoras que presentadas como evidencia en fecha 18 de febrero de 2022, de cuál fue el vehículo que recibió el combustible, no coinciden con los datos presentados en los comprobantes de pago y registros contables correspondientes a los vales observados; Así mismo las evidencias presentas como pruebas de descargo en fecha 9 de mayo, no se dan por aceptadas; ya que, las bitácoras presentadas difieren entre sí, por ejemplo: la "Bitácora para uso de vehículo", con fecha 27 de agosto de dos mil dieciocho, presentada previamente como evidencia en respuesta a comunicación preliminar de fecha 18 de febrero de 2022 (anexo 4), no contiene nombre del responsable de la misión, ni firma; pero la misma bitácora presentada por medio de nota sin referencia, de fecha 09 de mayo de 2022, ya contiene los campos completos (anexo 1), y así se completan los campos de las demás bitácoras coincidiendo con la deficiencia planteada en la condición; demostrando inconsistencias entre las primeras y segundas pruebas de descargo presentadas por el jefe de proyectos; y dejando evidencia que no se llevó un control efectivo para la utilización del combustible, Por lo tanto, la deficiencia se mantiene

Los comentarios presentados por el Gerente General no desvanecen la deficiencia, debido a que, confirma que el Concejo le facultó a través de acuerdo municipal el control del combustible; sin embargo, no llevó un control de los vales y autorizó las solicitudes de consumo de combustible al departamento de proyectos, sin que los vales contengan la información necesaria que demuestre un adecuado control y certeza de su utilización para fines municipales.

Referente a las notas presentadas como evidencia, estas no se dan por aceptado debido a que no contienen firmas ya que únicamente son borradores, no copias que contienen la firma de recibido y la única nota que contiene firma es una nota dirigida al Auditor Interno Municipal, donde se solicita hacer un examen especial al proyecto "conformación de calles en zonas rurales del municipio de San Vicente, año 2019", la cual no presenta sello y firma de recibido de la Unidad de Auditoría Interna, si no que únicamente se lee "recibido 27-02-2019 09:30 am" además, la condición observada es del periodo 2018, originándose en "Informe de examen especial realizado a la unidad de proyectos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018", realizado por la Unidad de Auditoría Interna, mientras que lo solicitado en esa nota se refiere al período 2019; Por lo tanto la deficiencia se mantiene.



Hallazgo No. 5: Ingreso percibido en concepto de 5 % Fiestas Cívicas y Patronales utilizado para otros fines

Comprobamos que la municipalidad en los años 2019 y 2020, obtuvo ingresos en concepto de 5 % Fiestas Cívicas y Patronales por un monto de \$ 141,162.84, que fueron utilizados para gastos de funcionamiento; en cambio, para la celebración de las fiestas Patronales utilizaron la cantidad de \$ 106,130.00, del FODES 75%, según detalle:

No	Concepto	Erogado del FODES 75 %	Percibido del 5% Fiestas
1	Gasto por celebración de fiestas patronales en el municipio de San Vicente en 2019	\$ 60,000.00	\$ 71,331.19
2	Gasto por Celebración de fiestas patronales en el municipio de San Vicente en 2020	\$ 46,130.00	\$ 69,831.65
	Total	\$106,130.00	\$141,162.84

La Ley de Impuestos Municipales, de la Municipalidad de San Vicente, establece:

Art. 27 "Por los Impuestos pagados a la Municipalidad de San Vicente, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio."

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal al autorizar la utilización de FODES 75 % en Fiestas Cívicas y Patronales, sin tomar en cuenta la recaudación obtenida de la tasa municipal para Fiestas Cívicas y Patronales.

Como consecuencia se limitó la inversión en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales del municipio.

Comentarios de la administración

En nota sin referencia de fecha 9 de mayo de 2022, el Concejo Municipal Manifiesta: "En relación a esta observación, podemos mencionar que la intención de financiar las fiestas patronales de los fondos FODES; es debido a que los ingresos de fondos propios ver sus egresos no son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que como municipio hay que cumplir, tal es el caso del pago de salario del personal de empleados que supera los \$150,000.00 dólares mensuales; aparte de ello los demás compromisos que se tienen como gastos fijos, como ejemplo el pago de energía, agua, alumbrado público, telefonía, proveedores de servicios de papelería entre otros, lo que implica una insostenibilidad económica de esta comuna y que no nos permite utilizar ese recurso netamente para las festividades patronales; también de las comunidades rurales que forman parte del acervo cultural de este Municipio se les apoya con recursos para sus actividades cívicas y culturales como son sus fiestas de acuerdo a su las diferentes culturas de cada comunidad; por lo que tomando en consideración el Art. 5 de la Ley del FODES; tomamos fondos para celebrar nuestras fiestas patronales, caso contrario si lo tomaríamos del 5% de recargo del pago de los impuestos, sería insostenible el pago de planilla de empleados que se pagan con fondos propios así como otros rubros que nos llevarían a una inestabilidad económica a nuestra Municipalidad. De igual forma aclarar que la Municipalidad lo que hace es la apertura de un proyecto de Fiestas Patronales financiados con Fondos FODES, tal como lo establece el Art. 5, de dicha Normativa, el cual establece que los Municipio que inviertan parte del Recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

De igual forma transcribimos la Interpretación Auténtica del Art. 5 de la Ley de Creación para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios Publicado en el D. O. N/ 42, Tomo N/ 342, Fecha: 2 de marzo de 1999. de la siguiente manera: Art. 1.- Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera: "Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal. "Esta interpretación auténtica se considerará incorporada al tenor de los referidos artículos. Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. En esta Interpretación Auténtica que esencialmente y el mundo Jurídico es claro, que le corresponde única y exclusivamente a la Asamblea Legislativa y establecieron en dicha Interpretación el uso de dichos fondos para la celebración de ferias y fiestas patronales, y es razón de ello que solicitamos se nos sea liberado de dicha responsabilidad al no existir vulneración de dicha normativa."



Comentarios de los Auditores

Los comentarios proporcionados por la administración, no desvanecen la deficiencia, debido a que lo que se está observando es la utilización de los fondos recaudados en concepto de tasa de fiestas cívicas y patronales, en gastos de funcionamiento, como lo confirman en sus comentarios; No obstante, haber recaudado la cantidad de \$141,162.84, mediante la tasa para fiestas patronales, cantidad que cubría la totalidad del gasto y que debió ser utilizado como contraprestación del servicio pagado. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 6: Modificación de contrato sobrepasa el 20%

Constatamos que el contrato de la segunda reformulación de la Carpeta Técnica del proyecto: "Construcción del Palacio Municipal de San Vicente, Departamento de San Vicente"; por un monto total de \$ 4,500.00, sobrepasó el 20% del monto del contrato original, el cual fue suscrito por \$8,000.00, realizado por el mismo contratista; no obstante, dicho contrato no fue sometido a un nuevo proceso de contratación, según detalle:

Fecha de Contrato	Descripción	Contratista	Costo	Porcentaje
26/08/2019	Primer contrato	Carlos Pastrana Palomo	\$ 8,000.00	100 %
29/01/2020	Segundo Contrato	Carlos Pastrana Palomo	\$ 4,500.00	56%

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública inciso cuatro, establece:

Art. 83-A.- Inciso primero "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...".

Inciso cuarto "Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente."

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, por autorizar modificaciones que sobrepasa el 20% del monto original, sin someterlo a un nuevo proceso de contratación.

En consecuencia, la Municipalidad no generó competencia en la contratación para las reformulaciones de la carpeta técnica.

Comentarios de la Administración:

En nota sin referencia de fecha 9 de mayo de 2022, el Concejo Municipal manifiesta: "En cuanto a lo que establece La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública inciso cuatro, establece: Art. 83-A.- Inciso primero "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas..." Inciso cuarto "Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que se deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. En el caso que nos ocupa es de hacer notar el profesional que se le fue adjudicada la "REFORMULACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", CON CODIGO: 347510, en tal situación el Concejo Municipal mediante Acuerdo Numero 9, del acta 46 de fecha 11 de diciembre de 2019, acordó adjudicar por segunda ocasión al mismo profesional que contrató para la reformulación de la Carpeta, para realizar estudios complementarios de la reformulación de la carpeta técnica del referido proyecto, y retomada la oferta que dicho profesional presentó, por el cual se firmó contrato de fecha 29 de enero de 2020 por un valor según facturas 26 del 12 de enero de 2021 y 30 de fecha 15 de abril de 2021, ambas por un monto total de \$ 4,500.00. Todo fue considerado que el Ing. CARLOS PASTRANA PALOMO, cumplía con todos los requisitos exigidos por el FONDO DE INVEERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL FISDL, ya según informe de fecha 15 de abril 2021, fueron aprobados a dicho profesional de parte de FISDL los planos siguientes:

- PLANOS ESTRUCTURALES ACOMPAÑADOS DE LA MEMORIA DE CULCULO ESTRUCTURAL
- PLANOS DE INSTALACIONES HIDRAULICO-SANITARIOS
- PLANOS DE INSTALACION ELECTRICAS ACOMPAÑADOS DE LA MEMORIA DE CALCULO ELECTRICO

ADEMAS EN DICHA NOTA ESTABLECEN: CONFORMAMOS QUE DE PARTE DE SU EMPRESA HA ESTADO RESPONDIENDO A LAS OBSERVACIONES DE NUESTROS ESPECIALISTAS, ASI COMO ENTREGANDO DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SUPERAR LAS OBSERVACIONES.

En este contexto fueron superado todas las observaciones hechas por FISDL, dándose por aprobado los informes que dicha institución le exigía conforme al lineamiento de dicha institución, y se suscribió un nuevo Contrato para dar por finalizado a los informes y elaboración de plano de dicha construcción, así como también por la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, ya que también dicha institución exigía requisitos que se tenían que cumplir por parte de dicho profesional a efecto que se obtuvo la aprobación de parte de dicha Dirección, por lo que conforme a la oferta presentada se contrató dicho profesional, ya que contaba con la aprobación del FISDL y DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, para poder realizar las obras complementaria a las cuales nos hemos referido."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por la administración no desvanecen la deficiencia, debido a que, conociendo lo establecido en el Art. 83-A.- Inciso cuarto de La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y sin tomar en cuenta nota de fecha 20 de diciembre de 2019, emitida por la Jefa UACI; en la cual les informó que dicha contratación no procedía, acordaron adjudicar al mismo profesional la reformulación de la carpeta técnica, por segunda ocasión, sin someterlo a un nuevo proceso de contratación; no obstante, que la modificación superaba el 20% del contrato original, por tanto la observación se mantiene.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial, concluimos:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Los egresos, registros contables y documentación de respaldo, es conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por los hallazgos números: 4, descritos en el numeral 5 de este informe;
- c) Se cumplió con la normativa aplicable en los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, excepto por los hallazgos Números: 1, 3, 5, 6 descritos en el numeral 5 de este informe; y
- d) El uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta "Amanda"; y el "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en el Salvador", son legales y pertinentes



conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por el hallazgo número: 2, descrito en el numeral 5 de este informe.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Concejo Municipal, gire las instrucciones necesarias a fin de que se continúe el proceso de legalización del camión compactador y se garantice la propiedad del bien a nombre de la Municipalidad.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna:

La Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, contrató los servicios de Auditoría Interna; para el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; de la cual se realizó evaluación de los siguientes aspectos:

- a. Los informes de auditoría, fueron remitidos a la Oficina Regional San Vicente y cumplen con lo que establecen las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental;
- b. Los planes de trabajo 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- c. No se encontraron indicios de que el auditor interno haya participado en decisiones administrativas y operativas.

El hallazgo No. 4 de este informe, fue retomado del informe del Examen Especial realizado a la Unidad de proyectos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por Auditoría Interna.

Auditoría Externa:

La Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, contrató los servicios de Auditoría Externa durante el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; quien emitió un informe que no contiene hallazgos ni recomendaciones.

Se verificó que el auditor externo, se encuentra inscrito en el registro de Firmas Privadas de la Corte de Cuentas de la República y en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría; Así como también, se constató que el informe emitido por esta, fue remitido a la Corte de Cuentas de la República.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; y atención a denuncias de participación ciudadana DPC-73, DPC-161 Y DPC-233 del año 2019", emitido por la Corte de Cuentas de la República y los informes de "Examen Especial realizado a la unidad de

Cementerios, período del 01 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019" y "Auditoría Especial realizado a la asociación de desarrollo comunal urbanización flores jurisdicción de San Vicente, de los años 2017-2019." Emitidos por auditoría interna, así como también el informe de "Auditoría financiera efectuada a la Municipalidad de San Vicente, período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018" emitido por la firma privada de Auditoría Externa, no contienen recomendaciones.

Se dio seguimiento a las recomendaciones emitidas en informes de Auditoría Interna, emitidos en Julio 2019 y noviembre 2020, según detalle:

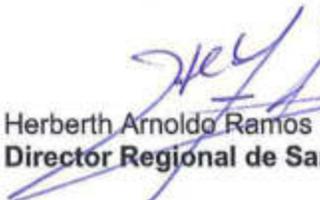
EXAMEN	RECOMENDACIÓN	ESTADO ACTUAL
Examen Especial realizado a la donación de cestas y maíz blanco, del Ministerio de Agricultura y Ganadería a la Alcaldía Municipal de San Vicente, período del 12/05/2020-20/05/2020. Emitido en 09/11/2020	Recomiendo que el encargado del convenio gire las instrucciones para que el personal encargado de la distribución y entrega de las cestas y maíz blanco pasen nuevamente por las comunidades y soliciten la fotocopia del Documento único de identidad (DUI).	CUMPLIDA
	Que el personal encargado de archivar los listados de las comunidades y sus documentos únicos de identidad ordenen de una forma cronológica toda la información de los beneficiarios y sus anexos, por revisiones futuras de las entidades facultadas para realizarlos.	CUMPLIDA
	Que el personal encargado de suscribir los listados de entrega de cestas solidarias, las complemente con toda la información que se pide del beneficiario.	CUMPLIDA
Examen Especial realizado a la Unidad de proyectos durante el período del 01/01/2018 al 31/12/2018. Emitido en 22/07/2019	Debe existir una conciliación periódica de notas de autorización, vales provisionales y bitácoras entre la unidad de proyectos y la gerencia general con el objetivo de que no existan inconsistencia de valores.	CUMPLIDA
	Debe elaborarse por parte de la unidad de proyectos y recursos humanos guías o reglamentos y posteriormente ser autorizados por el concejo municipal.	CUMPLIDA
	Proceder a la celebración de las diferentes formas de contratación establecidas en el Artículo 39.- de la ley LACAP de la empresa que suministra el combustible para los proyectos ejecutados por la unidad de proyectos.	CUMPLIDA

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687 a la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 24 de mayo de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente



ANEXO 1

Proyectos ejecutados y gastos de proyectos, no contemplados en el contrato de préstamo:

No.	Proyectos	Monto Presupuestado
1.	Concreteado en dos tramos de calle en Caserío Valle Nuevo, Cantón Chamoco	\$ 29,960.00
2.	Construcción de Cordón cuneta en tramo de Calle Principal y Pasaje en Urbanización Flores (Colonia Primavera).	\$ 27,981.70
3.	Empedrado Fraguado con superficie terminada en Comunidad La Galera	\$ 15,428.20
4.	Celebración de Fiestas Patronales	\$ 45,000.00
Salarios y Aguinaldos de Proyectos		
5.	Pago de salarios de Personal de Proyectos pagados con FODES 75% de noviembre y diciembre	\$ 83,016.88
6.	Pago de Jornales de Proyectos del 75% FODES noviembre y diciembre	\$ 19,914.24
7.	Pago de Aguinaldos de Personal de Proyecto	\$ 31,000.00
	Total	\$ 252,301.02

*Datos tomados de cuadro detalle encontrado en expediente de préstamo con el Banco Hipotecario.